

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 177

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diecisiete (17) de febrero de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: JESÚS ALFONSO DÍAZ CASTAÑEDA

Demandados: OLGA LUCIA LIBREROS AYALA

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00033-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, previo a resolver sobre su admisión o no, es del caso ordenar a la parte demandante que preste caución, equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, tal como lo ordena el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante preste caución la suma DE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000,00); correspondiente al 20% del valor de las pretensiones, conforme lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, para garantizar los perjuicios que se llegaren a ocasionar con las medidas cautelares solicitadas. Se le concede a la parte demandante, un término de tres (3) días, para prestar la CAUCIÓN ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03f3384a0a61ce0ceada54b847e3aa8dc9c69aecfbd8efacc3cd54cdb5a61c3

Documento generado en 17/02/2021 03:06:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**